

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO (EXPROPIACIÓN POR VÍA ADMINISTRATIVA)
DEMANDANTE:	MARÍA TERESA HUERTAS HERNÁNDEZ Y OTROS
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE CUMARAL
RADICACIÓN:	50001-23-33-000-2018-00282-00 (acumulado con el 500012333000-2018-00328-00)

Revisado el expediente, se observa que se encuentra ejecutoriado el auto calendado el 13 de julio de 2021¹, por medio del cual se dispuso dejar a disposición de las partes los documentos incorporados y como no hubo pronunciamiento u oposición alguna, quedó cerrada la etapa probatoria.

Así las cosas, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 71 de la Ley 388 de 1997, se dispondrá que las partes presenten por escrito los alegatos de conclusión.

De conformidad con lo expuesto, el Despacho dispone:

PRIMERO: De conformidad con el numeral 4° del artículo 71 de la Ley 388 de 1997, córrase traslado común a las partes por el término de **TRES (03) DÍAS**, para que presenten por escrito sus respectivos **alegatos de conclusión**.

SEGUNDO: En firme esta providencia y vencido el término para alegar de conclusión, ingrésese el proceso al Despacho para lo pertinente.

TERCERO: Se advierte a las partes que la revisión, control y seguimiento del presente proceso se realizará con el número completo del radicado en la plataforma JUSTICIA XXI WEB -TYBA- <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/> , donde se encuentra el proceso en medio magnético o haciendo click en el siguiente enlace: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsultaProceso.aspx>

¹ Archivo Tyba: "32AutoPoneEnConocimiento.Pdf" con Fecha de Registro 13-07-2021 4.26.15 P. M.

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Radicado: 50001-23-33-000-2018-00282-00
Auto: Alegatos de conclusión
EAMC

CUARTO: La correspondencia será recibida únicamente a través de los medios electrónicos al correo sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co .

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

**Carlos Enrique Ardila Obando
Magistrado
Mixto 002
Tribunal Administrativo De Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33b7646b01eb446e9cc64c1f313f8aaae098eababc5eb8d37f14f1dee3aed4c0

Documento generado en 27/07/2021 12:07:03 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**